

tración francesa (T/PET.5/450, T/OBS.5/67, T/L.629),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que la petición no requiere intervención alguna del Consejo, por cuanto un tribunal competente del Territorio ya se ha pronunciado sobre la reclamación del peticionario.

692a. sesión,
22 de marzo de 1956.

1446 (XVII). Petición de la población de Yabiens de Eséka (T/PET.5/452)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la población de Yabiens de Eséka relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/452, T/OBS.5/69, T/L.629),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular que la Autoridad Administradora tiene conciencia de la necesidad de mejorar las condiciones en la zona que habitan los peticionarios, y que la construcción de una carretera entre Mangengues y Songmbong, actualmente en curso, satisfará en parte los deseos de los peticionarios;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora, sin perjuicio de la ejecución de sus programas de desarrollo económico y social para beneficio de todo el Territorio, tomará en breve todas las medidas de orden económico y social necesarias para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la mencionada zona.

692a. sesión,
22 de marzo de 1956.

1447 (XVII). Petición del Sr. John Bilong (T/PET.5/453)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. John Bilong relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/453, T/OBS.5/69, T/L.629),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular:

a) Que el peticionario ha sido invitado por la autoridad judicial a promover una acción contra las personas que acusaba, pero no lo ha hecho;

b) Que todavía puede promover dicha acción si así lo desea.

692a. sesión,
22 de marzo de 1956.

1448 (XVII). Petición del Jefe Samuel Ebolla y otras personas (T/PET.5/454)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Jefe Samuel Ebolla y otras personas relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/454, T/OBS.5/70, T/L.629),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y en particular que después de haber procedido a una amplia investigación la Autoridad Administradora niega todas las alegaciones de los peticionarios;

2. *Toma nota* de la declaración de la Autoridad Administradora, según la cual el Jefe Samuel Ebolla declara no tener ningún conocimiento de la petición y ser enteramente ajeno a este asunto.

692a. sesión,
22 de marzo de 1956.

1449 (XVII). Peticiones del Comité Central de Ndom de la Union des populations du Cameroun (T/PET.5/455, T/PET.5/462)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones del Comité Central de Ndom de la Union des populations du Cameroun relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/455, T/PET.5/462, T/OBS.5/70, T/L.626),

Toma nota de las observaciones de la Autoridad Administradora y de la declaración de su representante especial.

662a. sesión,
17 de febrero de 1956.

1450 (XVII). Petición del Sr. Jérôme Tonyé (T/PET.5/456)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Jérôme Tonyé relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/456, T/OBS.5/72, T/L.636),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular:

a) Que ha sido arrestado en Bafia y detenido durante toda la noche para verificar su identidad;

b) Que su acusación, según la cual fué maltratado de obra y desposeído de 4.000 francos, carece de fundamento;

2. *Sugiere* al peticionario que, en caso de mantener su acusación, puede plantear el asunto ante las autoridades judiciales del Territorio.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1451 (XVII). Petición de la Iglesia animista bantú Liyomba (T/PET.5/459)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Iglesia animista bantú Liyomba relativa al Camerún bajo administración francesa (T/PET.5/459, T/OBS.5/70, T/L.629),

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular:

a) Que los peticionarios no necesitan una autorización especial de la Autoridad Administradora para crear un instituto tradicional de hábitos y costumbres del Camerún;